



Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gov.ar

info@villadeltotal.gov.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

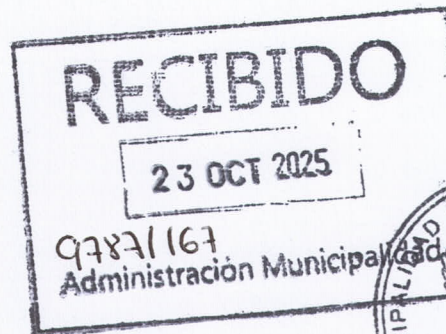
Villa del Totoral, 20 de Octubre de 2025.-

Señora Presidente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gladys Magdalena SANTILLÁN

S _____ / D. -



De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes del Cuerpo que preside, a efectos de elevar a su consideración el Proyecto de Ordenanza de ***"Declaración de Emergencia Ambiental, Sanitaria e Hídrica"***.

Sin otro particular y a la espera de la aprobación del Proyecto de Ordenanza elevado, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente. -

Abg. SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno



Prof. CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal

Gladys Santillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAUL E PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Marta Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



VISTO:

El basural a cielo abierto existente en inmueble ubicado en Calle Juan Bottaro S/N esquina Calle Pública, Barrio Fátima, de esta Ciudad de Villa del Totoral.

Y CONSIDERANDO:

Que en el inmueble ubicado en Calle Juan Bottaro S/N esquina Calle Pública, Barrio Fátima, de esta Ciudad de Villa del Totoral, designado como Parcela s/d, Manzana 071, que mide de A-B 119,95 m, de B-C 10,02m, de C-D 40,68m, de D-E 79,79m, de E-F 18,36m, de F-G 48,86, de G-H 36,48m, de H-I 122,77, de I-J 88,22, y de J-A 146,88m; y linda: al Norte con Calle Pública y parcelas sin designación, al Sur con Calle Juan Bottaro, Parcela de Marshall Daniel Alberto, Pignone Rojas Alejandro Martín y Pedro Aldo Salusso, al Este con Calle Pública, y al Oeste con resto de parcela sin designación, con una superficie de 2 Ha 3961,40 m², cuya posesión ostenta la ASOCIACIÓN JUVENTUD SPORTIVA TOTORAL - ASOCIACIÓN CIVIL (Res. N° 350 "A"/11) en virtud de convenio que fuera aprobado mediante Ordenanza N° 32/2021, de fecha 04 de Noviembre de 2021, por la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar cesión con cargo de la posesión a la ASOCIACION; y en sus alrededores, existe un basural a cielo abierto.

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 41° que *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales."*

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos".

Que, por su parte, la Constitución de la Provincia de Córdoba determina en su Artículo 66° que: *"Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, a la conservación de los recursos naturales y culturales y a los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y la fauna. El agua, el suelo y el aire como elementos vitales para el hombre, son materia de especial protección en la Provincia. El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y explotación, y resguarda el equilibrio del sistema ecológico, sin discriminación de individuos o regiones. Para ello, dicta normas que aseguren: 1. La eficacia de los principios de armonía de los ecosistemas y la integración, diversidad, mantenimiento y recuperación de recursos. 2. La compatibilidad de la programación física, económica y social*

Ernesto R. Berriabey
Vicepresidente 2°
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Gladys San Juan
Presidente
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente 1°
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAUL E. PEREZ
Vicepresidente 1°
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



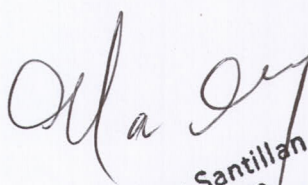
de la Provincia, con la preservación y mejoramiento del ambiente. 3. Una distribución equilibrada de la urbanización en el territorio. 4. La asignación prioritaria de medios suficientes para la elevación de la calidad de vida en los asentamientos humanos”.

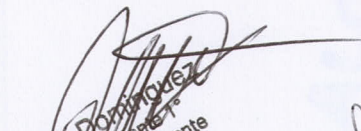
Que el basural a cielo abierto representa una situación crítica en materia de contaminación ambiental.

Que, en tal sentido la Ley 7343 – *Principios Rectores para la Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente* – en su Artículo 52°, considera como actividades degradantes o susceptibles de degradar el ambiente las que propenden a la acumulación de residuos, desechos, y basuras sólidas.

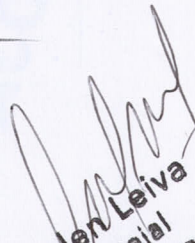
Que, asimismo, se torna necesario arbitrar las medias necesarias tendientes a extremar los cuidados del agua en cuanto recurso natural indispensable para el ser humano, toda vez que nos encontramos atravesando una situación de escasez de dicho recurso.

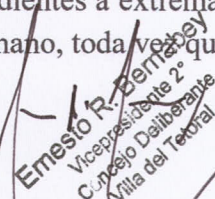
Por ello,

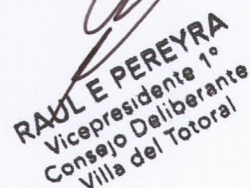

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Lucas Domínguez
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


María Fernanda
Concejal
Villa del Totoral


Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral


Ernesto R. Zermeno
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


RAÚL E. PEREYRA
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de
Villa del Totoral

☎ (03524) - 471260 - 473855

🌐 www.villadeltotal.gov.ar

✉ info@villadeltotal.gov.ar

📍 Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 29 /2025

CAPÍTULO I

EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA

Artículo 1º: DECLÁRASE, atento los fundamentos expresados en los considerandos de la presente Ordenanza, la Emergencia Ambiental y Sanitaria en el ámbito del inmueble ubicado en Calle Juan Bottaro S/N esquina Calle Pública, Barrio Fátima, de la Ciudad de Villa del Totoral, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, designado como Parcela S/D MANZANA 071, que mide de A-B 119,95 m, de B-C 10,02m, de C-D 40,68m, de D-E 79,79m, de E-F 18,36m, de F-G 48,86, de G-H 36,48m, de H-I 122,77, de I-J 88,22, y de J-A 146,88m; y linda: al Norte con Calle Pública y parcelas sin designación, al Sur con Calle Juan Bottaro, Parcela de Marshall Daniel Alberto, Pignone Rojas Alejandro Martín y Pedro Aldo Salusso, al Este con Calle Pública, y al Oeste con resto de parcela sin designación, con una superficie de 2 Ha 3961,40 m², cuya posesión ostenta la ASOCIACIÓN JUVENTUD SPORTIVA TOTORAL - ASOCIACIÓN CIVIL (Res. N° 350 "A"/11) en virtud de convenio que fuera aprobado mediante Ordenanza N° 32/2021, de fecha 04 de Noviembre de 2021, por la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar cesión con cargo de la posesión a la ASOCIACION. La presente declaración de emergencia comprende también los alrededores del citado predio. -

Artículo 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar intervenciones en el dominio público municipal tendientes al cerramiento del predio y a adoptar las medidas extraordinarias y urgentes necesarias, disponiendo los recursos humanos, económicos y

[Firma]
Rodrigo Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

[Firma]
Lucas Dominguez
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

[Firma]
Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]
RAUL E. PEREYRA
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

[Firma]
Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

[Firma]
Maria Fernanda Albaracin
Concejal
Villa del Totoral



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

materiales requeridos a efectos de garantizar el pleno cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza. -

Artículo 3º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a instalar cámaras según corresponda en lugares estratégicos que permitan una visualización integral, directa y continua del inmueble declarado en emergencia. -

Artículo 4º: PROCÉDASE al saneamiento ambiental y sanitario del sector declarado en emergencia, a cuyo fin **AUTORÍZASE** a suscribir convenio a tal fin con la ASOCIACIÓN JUVENTUD SPORTIVA TOTORAL - ASOCIACIÓN CIVIL. -

Artículo 5º: PROHÍBESE arrojar residuos y todo material crítico en el predio que da cuenta el Artículo 1º de la presente Ordenanza o en sus alrededores. -

Artículo 6º: SANCIÓNENSE por incumplimiento a la prohibición establecida en la presente Ordenanza con multas con un mínimo de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00.-) y un máximo de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00.-), sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponder por transgresión a toda otra normativa Municipal. -

CAPÍTULO II

EMERGENCIA HÍDRICA

Artículo 7º: DECLÁRASE la Emergencia Hídrica en todo el radio Municipal de Villa del Totoral, por el plazo de Noventa (90) días, declarando, igualmente, la utilidad pública del agua apta para consumo humano. -

Artículo 8º: RESTRÍNJASE la provisión de agua de la red pública existente en la Ciudad en forma exclusiva y excluyente al consumo de humano. En consecuencia, **PROHÍBESE** el uso para riego, llenado de piletas, lavado de autos y similares. -

Artículo 9º: SUSPÉNDESE por el mismo plazo previsto en el Artículo 7º de la presente Ordenanza, la venta de agua "a granel" para ser utilizada en el llenado de piletas, para riego de quintas, obras privadas u otras similares.

Lucas Santillan
Presidente
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente 1º
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

PAUL E. PEREYRA
Vicepresidente 1º
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Carralini
Concejal
Villa del Totoral



Artículo 10°: **AUTORÍZASE** la utilización de todos los medios y recursos disponibles para proveer del servicio de agua a la población. -

Artículo 11°: **DISPÓNESE** que la utilización por parte del Municipio de agua no potable para la utilización en obras públicas y/o regado de calles no queda comprendida dentro de la prohibición establecida en la presente Ordenanza, debiendo extremar el cuidado en su uso, pudiendo eventualmente y de ser necesario, restringirlo en su totalidad. -

Artículo 12°: **AUTORÍZASE**, de resultar necesario, la programación de cortes de suministro por sectores, preferentemente en horario nocturno. -

CAPÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 13°: **CONSTITÚYESE** como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Ambiente y Políticas Sostenibles, la que tendrá a su cargo la dirección, gestión y ejecución de las medidas de emergencia previstas en la presente Ordenanza. -

Artículo 14°: **COMUNÍQUESE**, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12/10/2025, SEGUN ACTA N° 18725.
DEL LIBRO RESPECTIVO. -

Luis Santillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernades
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAÚL E. PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

María Fernanda Abbaracín
Concejal
Villa del Totoral